

CONCEJO  
**DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

02	03	22
DIA	MES	AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE **7617/22**

NOMBRE: Bloques: Encuentro por Santa Fe, Frente Renovador y Desafío por VGG.

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, Prórroga Ordenanza N° 1814/08. Ref. Vehículos  
Transporte Escolar.

AUTOR/ES: MARTINEZ - MURABITO

ACOMPAÑAN: VEGA

INICIADO: 02/03/2022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

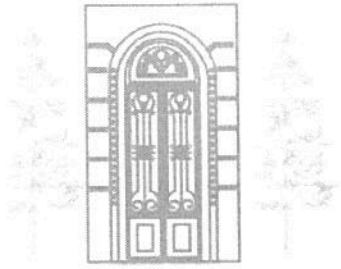
OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



**VISTO:**

- La Constitución Nacional;
- La Constitución de la Provincia de Santa Fe;
- La Ley Provincial N° 2756;
- Las Ordenanzas Municipales 1814/08 y sus modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que los titulares de vehículos y servicios de Transporte Escolar de esta ciudad han formulado reclamos en orden a extender la exigencia de antigüedad de los rodados que actualmente es de 19 años contando desde el 1° de enero siguiente al su fabricación.

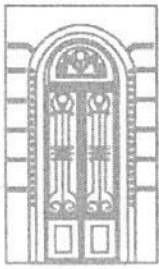
Que los reclamos referidos, de manera casi excluyente, se fincan en la imposibilidad, durante la Pandemia, de ejercer el servicio aludido, con el consecuente detrimento económico que ello significó para sus titulares que se vieron impedidos por esta situación, de renovar sus vehículos afectados al servicio de Transporte Escolar.

Que, no obstante entender los argumentos económicos esgrimidos por los titulares del servicio, el análisis de la problemática debe enfocarse prioritariamente en el elemento seguridad, pues los destinatarios del transporte aludido son niños en edad escolar, debiéndose extremar los recaudos para la óptima, regular y segura prestación del mismo, en condiciones técnicas adecuadas.

No resulta aconsejable modificar la exigencia actual y vigente de antigüedad de los rodados, menos aún, respecto de aquellos que soliciten ser habilitados por primera vez.

No obstante, **de manera transitoria y excepcional**, la situación amerita el estudio y eventual aprobación de una medida legal que, exigiendo una periódica comprobación del buen estado técnico y mecánico de los vehículos afectados al servicio, que excedan del requerimiento de antigüedad, donde puedan obtener una prórroga hasta el mes de diciembre del año 2023, para continuar con la prestación del mismo.

Conforme a lo expresado, los concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto de;



# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ



## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Dispóngase una prórroga de habilitación en la ordenanza 1814/08, en forma excepcional y transitoria, hasta el mes de diciembre del año 2023 para los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar, que superen la exigencia de antigüedad vigente.

**Artículo 2°:** Quienes pretendan acogerse a dicha prórroga de la habilitación, deberán acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, y éste verificar, que las condiciones técnicas y mecánicas de los rodados se encuentran adecuadas para la correcta y segura prestación del servicio.


**Artículo 3°:** De forma.

  
Natalia Martínez  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GÁLVEZ

  
JULIETA VEGA  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GÁLVEZ

  
Jorge A. Murabito  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 92	
ENTRÓ	SALIO
02/03/2022	
Anotado por	AULA
Archivado por	

  
Laura Rocchetti  
MESA DE ENTRADA